

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/68/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00068-18

R-0012

Santa Cruz, 22 de febrero de 2018

VISTOS:

Mediante nota presentada ante la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, en fecha 15 de febrero del año 2018, suscrito por el señor Hugo Vaca Pereira Cortes, en representación de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 1028449028, adjunta a la misma prueba literal pre constituida consistente en: 1) Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial "DAR LA NOTA 4" (impresión); 2) Declaración Jurada Voluntaria de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE (Original); la citada empresa formaliza Autorización para la difusión de una Promoción Empresarial denominada "**DAR LA NOTA 4**", el Informe de Evaluación Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/255/2018 de fecha 19 de febrero del año 2018, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/156/2018 de fecha 22 de febrero de 2018; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a promociones empresariales.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0781, establece que "*La Autoridad de Fiscalización del Juego creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas*".



Que, el numeral 6 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0781 establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00289-17 de 13 de julio de 2017 se designa a la Dra. Asunta Arteaga Menacho en el cargo de Directora Regional Santa Cruz dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

Que, la Directora Ejecutiva de la AJ Dra. Jessica Paola Saravia Atristain delega la tramitación de solicitud de autorización de Promociones Empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización o Rechazo, a las Directoras Regionales de los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, debiendo actuar estos dentro de su jurisdicción y competencia.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley N° 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: *“Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.*

Constituye también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada”.

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, concordante con lo dispuesto por los Artículos 8° y 11° de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y procedimientos para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, mediante nota presentada en fecha 15 de febrero del año 2018, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial denominada **“DAR LA NOTA 4”**, acompañando los siguientes documentos consistente en: 1) Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial “DAR LA NOTA 4” (impresión); 2) Declaración Jurada Voluntaria de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE (Original).

Que, se verifico los documentos legales del solicitante, documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por el Artículo 8° (Requisitos) parágrafo I (Documentos Legales) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre



05-00068-18

de 2017, concordante con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, numeral 4, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Que, el Informe de Evaluación Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/255/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, cumple con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial denominada **"DAR LA NOTA 4"**.

Que, el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/156/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, de igual manera concluye que la solicitud de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, ha cumplido con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial denominada **"DAR LA NOTA 4"**, conforme la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, enmarcándose como una promoción empresarial.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establecen que la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente.

POR TANTO:

La suscrita Directora Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00289-17 de 13 de julio de 2017 y el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 – Ley de Juegos de Lotería y de Azar y Reglamento, así como la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Promoción Empresarial denominada **"DAR LA NOTA 4"**, y **Aprobar** el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, según el detalle siguiente:

A) Especificación del periodo de duración:

El periodo de duración de la Promoción Empresarial, para la cual se solicita autorización, es **a partir del 27 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018**. Con la grabación de 2 capítulos en este periodo.

B) Modalidad de Premiación:

La modalidad de premiación que se empleará en la presente promoción empresarial, es la establecida en el **inciso f)** del Artículo 4° (Definiciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 **"CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO"**, la misma que se desarrollará conforme a lo siguiente:



La promoción empresarial DAR LA NOTA 4, consiste en un concurso televisado en diferido en el que varios participantes, que serán previamente seleccionados por la Producción del programa a través de un casting y otros medios de reclutamiento y búsqueda, competirán cantando de forma individual o en equipo en cada capítulo del programa y su participación será evaluada por un software (sistema computarizado) que compara la versión original de la canción, con la versión que canta el participante en tiempo real y da la puntuación por cada canción. Se aclara que esta será la única forma de evaluación de la participación de los cantantes, no habiendo para este caso jurados calificadores.

Al final de cada capítulo del programa el ganador ya sea individual o en equipo obtendrá un premio en efectivo de Bs. 5.000, que será entregado de manera simbólica.

En el caso de que los participantes se enfrenten individualmente o en equipo, estos defenderán su canción cantando y será eliminado el que obtenga menos puntuación y pasarán a la próxima etapa dentro del capítulo, aquellos que tengan la puntuación más alta dada por la máquina etapa dentro del capítulo, aquellos que tengan la puntuación más alta dada por la máquina o (software). En algunos capítulos la competencia será de forma individual y habrá un ganador individual; en otros capítulos se conformarán equipos, los mismos competirán y habrá también un equipo ganador. En estos casos en que participen equipos habrá la posibilidad de que los equipos representen a una institución o persona natural y el equipo ganador ceda el premio a la institución o persona natural que represente.

En algunos casos u ocasiones, la producción decidirá cuál es el ritmo musical en el que deberá defender su lugar el participante en cualquiera de las etapas.

Método de Puntuación

La puntuación de los participantes, es obtenida por un código o software, que compara la versión original de la canción, con la versión que canta el participante en tiempo real.

El software otorga un máximo de puntuación absoluto de 10.000 puntos, por canción. El participante que obtenga la mayor puntuación, pasará a una siguiente fase dentro del capítulo, donde se enfrentará a otro finalista dentro del capítulo, donde se enfrentará a otro finalista dentro del capítulo del programa.

Los dos últimos finalistas deberán enfrentarse entre ellos y de esta última competencia, saldrá el ganador.

En caso de que hubiere un empate entre 2 participantes o equipo, se deberá cantar nuevamente una canción elegida por ellos, dentro de las opciones presentadas por la producción con anterioridad.

Repechaje

En algunos episodios los participantes eliminados en anteriores episodios podrán participar de nuevo en la competencia.

C) Lugar, fecha del sorteo, azar, cualquier otro medio de acceso al premio o entrega directa de premios de disponibilidad limitada:

La promoción empresarial no se desarrollará bajo la modalidad de Sorteo ni de Azar, la modalidad de premiación será "Cualquier otro medio de acceso al premio" misma que se realizara según las condiciones establecidas en el proyecto de la promoción empresarial y durante la vigencia de la promoción empresarial.

D) Premios Ofertados con indicación de valor comercial:

El premio es de Bs. 5.000 en efectivo que se realizará la entrega de forma simbólica al finalizar cada capítulo, aun absoluto ganador. En los 2 capítulos grabados entregarán un premio simbólico monto de Bs. 10.000, se detallan conforme al siguiente cuadro:

Cantidad	Detalle	Costo Unit. Bs.	Cantidad Total Bs.
2	Dinero en efectivo	5.000	10.000
Total Bs.			10.000

E) Lugar y fecha de Entrega de premios:

Los dos capítulos se grabarán el **27 y 28 de febrero de 2018**, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en las instalaciones de la Red Uno Unitel, ubicada en la **Av. Doble Vía a La Guardia km. 5 1/2**.

SEGUNDO.- La promoción empresarial tiene la modalidad de cualquier otro de medio de acceso al premio, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 20, párrafo I, inciso c) de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, y el primer párrafo del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre del 2015, debiendo para la entrega de premios aperturar un libro de registro notariado, de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial que contendrá: lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cedula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, excepto la firma del ganador. El libro de registro notariado en fotocopia legalizada o la base de datos en soporte magnético digital, deberá ser remitido a la AJ, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial.

La caducidad se producirá a la finalización de la promoción empresarial, debiendo la empresa transferir a la LONABOL los premios sin ganador, en el plazo no mayor a 15 días hábiles siguientes de producida la caducidad y comunicar a la AJ la transferencia de los premios sin ganador en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la recepción de LONABOL de los premios.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control de la AJ., Dirección Regional Santa Cruz, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores, así como supervisará que los premios prescritos o que no fueron entregados,



sean transferidos a favor de la **LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD - LONABOL**.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 02 de febrero de 2011.

QUINTO.- La Empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso:

En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros) los administrados que obtengan la autorización para desarrollar una promoción empresarial, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; Además deberán informar el lugar y fecha sorteo cuando corresponda y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales, etc.)

En medios audiovisuales e internet: Los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales, deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible, el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; además deberán informar el lugar y fecha sorteo cuando corresponda y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (página web, redes sociales, u otros).

En todos los casos deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión establecidos en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, debiéndose descargar los mismos de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo

En Internet, los administrados que obtengan la autorización de promociones empresariales deberán incluir en la publicidad, sea esta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo, cuando corresponda, y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

El incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la AJ.

La **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. (ECOR LTDA.) CANAL 9 TELEORIENTE**, deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en Anexo III a la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente.

El producto en imagen del logo y audio de la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo, pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".



El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de 2.000 UFV's (Dos mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.

SEXTO: El o la administrado (a) podrá solicitar, la inclusión o exclusión de puntos de canje, lugares de ánforas y/o empresas relacionada a puntos de canje o sucursales, (según corresponda) hasta antes de concluida la promoción empresarial autorizada.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma manuscrita]
ASUNTA VIZCARRA MORALES
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

AAM
VRCR
GVTB
cc: DRSC
DJ
SIN
EXP
Fk: Siete (7)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scr@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

IO Net
SC-CER564596



www.aj.gob.bo



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL SEGURO
SOCIAL

NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



ESTADO BOLIVIANO DE BOLIVIA

Versión 4

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas Ocho y treinta (18 : 30) del día lunes veintiseis de Febrero del año dos mil dieciocho, (26 / 02 / 2018), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la Km. 5 1/2 doble via la Guardia objeto de notificar al Sr. (a) HUGO VACA PEREIRA CORTES... con C.I. 3283742 SC, Apoderado Legal de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) RAA N° 05-00068-18, de fecha 22/02/2018, en cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 33 de la Ley N° 2341.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Loly Mosquera Gil con C.I. N° 3288363 SC mayor de 14 años, en su calidad de Asistente Legal

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Loly Mosquera

C.I.: 0288363 SC

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PUBLICO (A)

Nombre:

Abad Jehiel Castelo Capurata
CONSULTOR PROFESIONAL Y
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
DEPARTAMENTO JURIDICO
AUTORIDAD DE FISCALIZACION DEL SEGURO S.A.

FIRMA DEL TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: